

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA PROPIEDAD
UBICADA EN CALLE PUNTA ARENAS N° 3544, DPTO. 104

RESOLUCIÓN N° 361

RECOLETA,

30 ENF 2014

VISTOS:

- 1°.- El Ordinario N° 30- 785 del 03/12/2013 de la Dirección de Obras Municipales con V°B° del Sr. Alcalde.
- 2°.- Lo dispuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria en el Artículo 17, inciso 5°, número 17, la que establece que las construcciones en los bienes de dominio común, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso los asignados en uso y goce exclusivo, serán tratados en sesiones extraordinarias de asamblea; es decir, sujetarse a las normas previstas en el respectivo reglamento de copropiedad, acuerdo de asamblea extraordinaria, quórum de funcionamiento, quórum calificado, presencia de notario y permisos de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"; y el Artículo 148°.- El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: "1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".
- 4°.- El Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director (S) de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

TENIENDO PRESENTE:

Lo prescrito en el Artículo 63. Letra J de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **La demolición parcial** de la propiedad ubicada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, dentro de **un plazo de 30 días**, a contar de la notificación del presente documento.
Construcción en bien de dominio común sin Permiso de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- **La demolición** será de costo exclusivo de la propietaria Sra. Cecilia Zapata Cepeda o quien resulte ser el o los actuales propietarios, con domicilio en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta.
- 3.- **Los propietarios y moradores del inmueble**, deberán adoptar mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública, incluyendo el desalojo de la propiedad.
- 4.- **Facúltese** a la Dirección de Obras Municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N°1 del presente decreto y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
- 5.- **Notifíquese** personalmente de la presente Resolución a la Sra. Cecilia Zapata Cepeda, domiciliada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta, o quien corresponda por un funcionario de la Dirección de Obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

HNM/APS/JHZ/mac.
TRANSCRITO A:

- Sr. Alcalde
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Juzgado de Policía Local
- Secretaria Municipal
- Depto. de Edificación
- Depto. de Construcción
- Oficina de Inspección DOM
- Sra. Cecilia Zapata Cepeda.
- Archivo



**ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

Cecilia Zapata Cepeda
9.702.741-9



ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA PROPIEDAD
UBICADA EN CALLE PUNTA ARENAS N° 3544, DPTO. 104

RESOLUCIÓN N° **3611-7**

RECOLETA,

30 ENE. 2014

VISTOS:

- 1°.- El **Ordinario N° 30- 785 del 03/12/2013** de la Dirección de Obras Municipales con V°B° del Sr. Alcalde.
- 2°.- Lo dispuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria en el Artículo 17, inciso 5°, número 17, la que establece que las construcciones en los bienes de dominio común, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso los asignados en uso y goce exclusivo, serán tratados en sesiones extraordinarias de asamblea; es decir, sujetarse a las normas previstas en el respectivo reglamento de copropiedad, acuerdo de asamblea extraordinaria, quórum de funcionamiento, quórum calificado, presencia de notario y permisos de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3°.- Lo dispuesto en el **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"; y el **Artículo 148°.-** El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: "1.- **Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva**".
- 4°.- El Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director (S) de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

TENIENDO PRESENTE:

Lo prescrito en el Artículo 63. Letra J de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **La demolición parcial** de la propiedad ubicada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, dentro de **un plazo de 30 días**, a contar de la notificación del presente documento.
Construcción en bien de dominio común sin Permiso de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- **La demolición** será de costo exclusivo de la propietaria Sra. Cecilia Zapata Cepeda o quien resulte ser el o los actuales propietarios, con domicilio en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta.
- 3.- **Los propietarios y moradores del inmueble**, deberán adoptar mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública, incluyendo el desalojo de la propiedad.
- 4.- **Facúltese** a la Dirección de Obras Municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N°1 del presente decreto y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
- 5.- **Notifíquese** personalmente de la presente Resolución a la Sra. Cecilia Zapata Cepeda, domiciliada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta, o quien corresponda por un funcionario de la Dirección de Obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

HNM/APS/JUZ/mac.

TRANSCRITO A:

- Sr. Alcalde
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Depto. de Edificación
- Depto. de Construcción
- **Oficina de Inspección DOM**
- Sra. Cecilia Zapata Cepeda.
- Archivo

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DE LA PROPIEDAD
UBICADA EN CALLE PUNTA ARENAS N° 3544, DPTO. 104

RESOLUCIÓN N° 350

RECOLETA,

30 ENE 2014

VISTOS:

- 1°.- El Ordinario N° 30- 785 del 03/12/2013 de la Dirección de Obras Municipales con V°B° del Sr. Alcalde.
- 2°.- Lo dispuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria en el Artículo 17, inciso 5°, número 17, la que establece que las construcciones en los bienes de dominio común, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso los asignados en uso y goce exclusivo, serán tratados en sesiones extraordinarias de asamblea; es decir, sujetarse a las normas previstas en el respectivo reglamento de copropiedad, acuerdo de asamblea extraordinaria, quórum de funcionamiento, quórum calificado, presencia de notario y permisos de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"; y el Artículo 148°.- El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: "1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".
- 4°.- El Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, que delega facultades al Director (S) de Obras, Sr. Alfredo Parra Silva.

TENIENDO PRESENTE:

Lo prescrito en el Artículo 63. Letra J de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- La demolición parcial de la propiedad ubicada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, dentro de un plazo de 30 días, a contar de la notificación del presente documento.
Construcción en bien de dominio común sin Permiso de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- La demolición será de costo exclusivo de la propietaria Sra. Cecilia Zapata Cepeda o quien resulte ser el o los actuales propietarios, con domicilio en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta.
- 3.- Los propietarios y moradores del inmueble, deberán adoptar mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública, incluyendo el desalojo de la propiedad.
- 4.- Facúltese a la Dirección de Obras Municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N°1 del presente decreto y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
- 5.- Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la Sra. Cecilia Zapata Cepeda, domiciliada en Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, comuna de Recoleta, o quien corresponda por un funcionario de la Dirección de Obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/APS/JHZ/mac.

TRANSCRITO A:

- Sr. Alcalde
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Depto. de Edificación
- Depto. de Construcción
- Oficina de Inspección DOM
- Sra. Cecilia Zapata Cepeda.
- Archivo

ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



INGRESO Nº ORD 30/785

FECHA 04 12 13

- DIRECTOR
- JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
- JEFE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
- JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
- JEFE DEPTO. DESARROLLO URBANO
- CATASTRO
- ARCHIVO
- OFICINA GIRADORA
- OFICINA DE PARTES
- ÁREA ELÉCTRICA

DERIVADO A: J. Hernández

PARA

- TOMAR CONOCIMIENTO
- DAR CUMPLIMIENTO
- EMITIR INFORME
- CONVERSAR
- RESPONDER A LA BREVEDAD
- ARCHIVAR


06 DIC. 2013

OBSERVACIONES: _____



ORD.: N° 30 - 785 - /2013

ANT.: ING. DOM. 0679/13

MAT.: Solicita Demolición de propiedad

DIRECCIÓN: Punta Arenas N° 3544 Dp. 104

RECOLETA,

03 DIC 2013

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : SR. DANIEL JADUE JADUE
Alcalde

1.- Solicito a Ud., si lo tiene a bien, emitir una Resolución de Demolición, por la propiedad ubicada en calle Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, cuyo propietario es la Sra. Cecilia Zapata Cepeda, por lo ilegalmente edificado, que está emplazado en zona destinada a uso y goce de cada uno de los copropietarios, por lo que la ampliación contraviene la Ley de Copropiedad Inmobiliaria en el Artículo 17, inciso 5°, número 7, la que establece que las construcciones en los bienes de dominio común, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso los asignados en uso y goce exclusivo, serán tratados en sesiones extraordinarias de asamblea; es decir, sujetarse a las normas previstas en el respectivo reglamento de copropiedad, acuerdo de asamblea extraordinaria, quórum de funcionamiento, quórum calificado, presencia de notario y permiso de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

2.- Se adjuntan antecedentes a Fs. 12.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

JHZ/mac.211013
Distribución:
Sr. Alcalde.

- cc.: - Asesoría Jurídica
- Adm. Municipal
- Dídeco
- Of. de Inspección
- Of. de Partes
- Archivo

emitir decreto de Demolición
[Signature]

676145

OFICINA DE INSPECCIÓN

ORD.: N° 1830 - 138 / 2013

ANT.: ING. DON N° 679 del 20.03.2013

MAT.: Responde Denuncia

DIRECCIÓN: Punta Arenas N° 3544, Dpto. 104

RECOLETA, 04 JUL 2013

orden de
Denuncia
Inspección
Puntualizada
18-10-2013 se
concedió que
necesariamente se
construya en espacio
común ~~para~~ sin
los permisos qºº

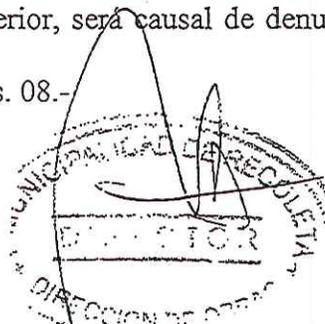
DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : SRA. CECILIA ZAPATA CEPEDA
PUNTA ARENAS N° 3544, DPTO 104

A raíz de su carta ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con fecha 11.06.2013, la que solicita que se detalle específicamente la edificación que fue indicada como irregular el Ord. N° 1830/83 del 22.04.2013; respecto a ésto, informo:

1. La ampliación corresponde a edificación situada al costado Norte y Oriente del Block, extendiéndose a lo largo de este. Cabe hacer mención, que en la Oficina de archivo, en donde se encuentran los expedientes de las propiedades de la comuna, **NO** existe algún antecedente, plano, permiso de edificación, recepción final, etc., que acredite la legalidad de la ampliación en cuestión.
2. Cabe hacer presente a Ud., que lo ilegalmente edificado está emplazado en zona destinada a uso y goce de cada uno de los copropietarios, por lo que la ampliación contraviene la Ley de Copropiedad Inmobiliaria en el Art. 17, inciso 5°, número 7, la que establece que las construcciones en los bienes de dominio común, alteraciones y cambio de destino de dichos bienes, incluso los asignados en uso y goce exclusivo, serán tratados en sesiones extraordinarias de asamblea; es decir, sujetarse a las normas previstas en el respectivo reglamento de copropiedad, acuerdo de asamblea extraordinaria, quórum de funcionamiento, quórum calificado, presencia de notario y permiso de construcción otorgado por la Dirección de Obras Municipales. **Esta construcción está limitada a que ella No puede alterar la calidad de común que tiene el bien, es decir dicho bien no puede dejar de ser común.**
3. Por lo anterior, el plazo otorgado por la Dirección de Obras sigue en curso, ya que lo edificado está transgrediendo los artículos citados anteriormente.
4. El incumplimiento a lo anterior, será causal de denuncias al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
5. Se adjunta antecedentes a Fs. 08.-

Saluda atentamente a Ud.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

[Handwritten signature]

JNC/AMR/jmr/ 26.06.13

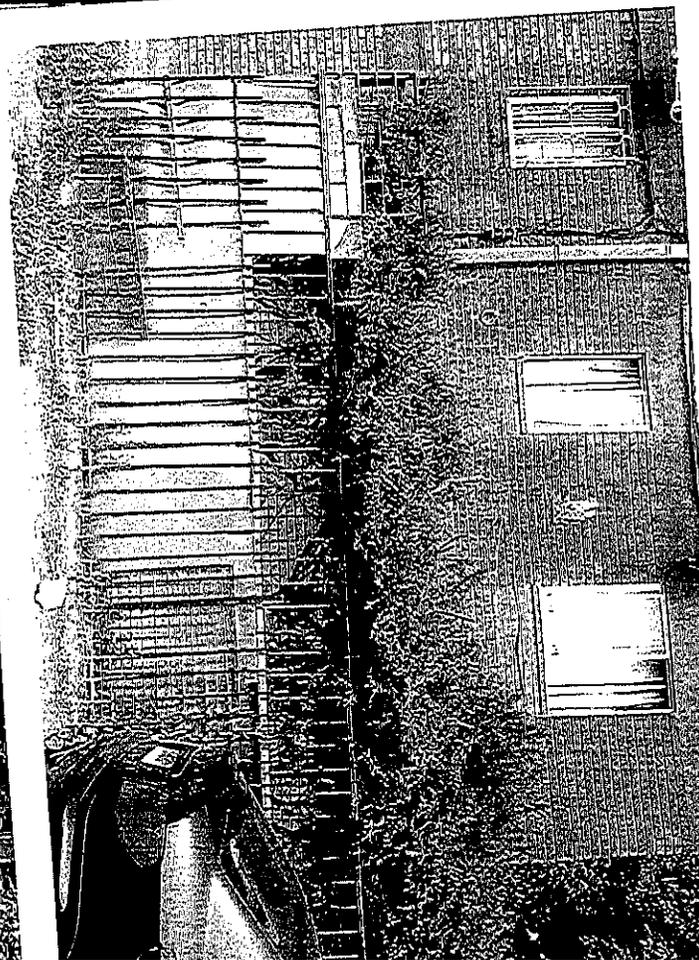
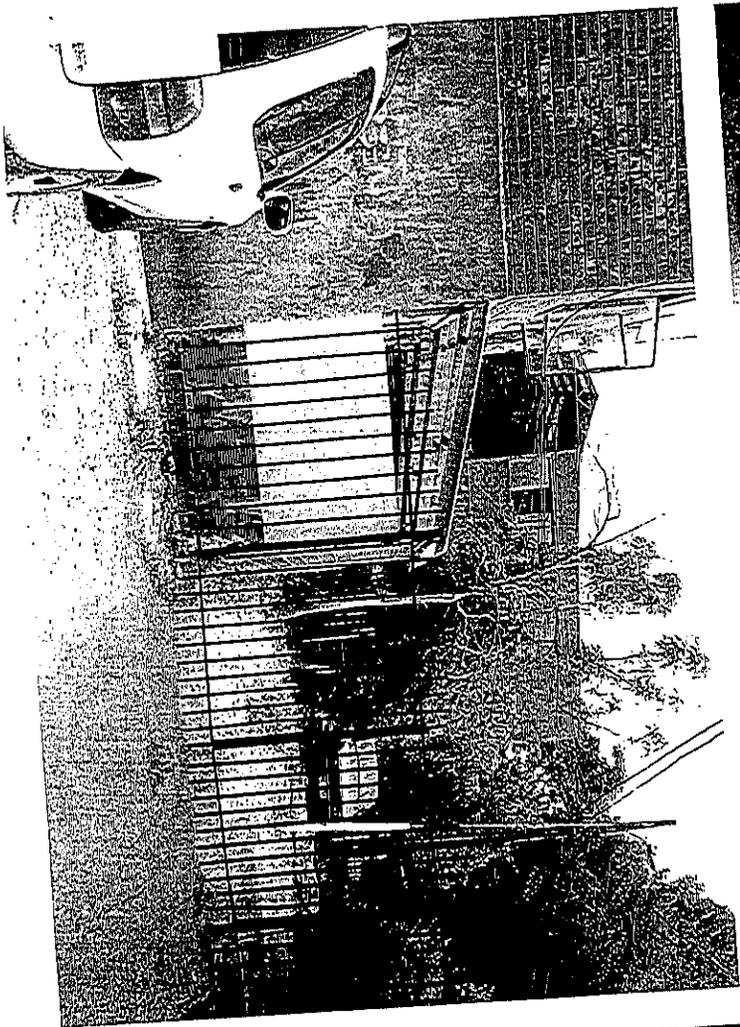
Distribución:

Sra. Cecilia Zapata Cepeda – Punta Arenas N° 3544 Dpto. 104, Recoleta.

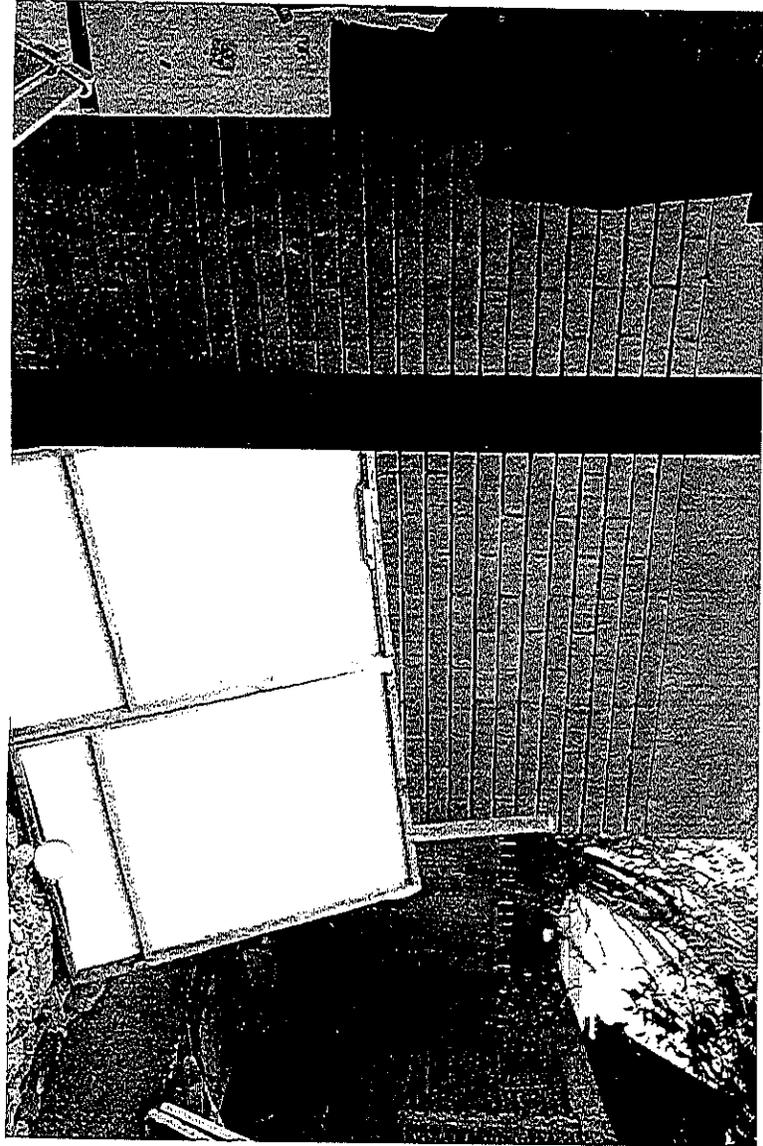
Cc:

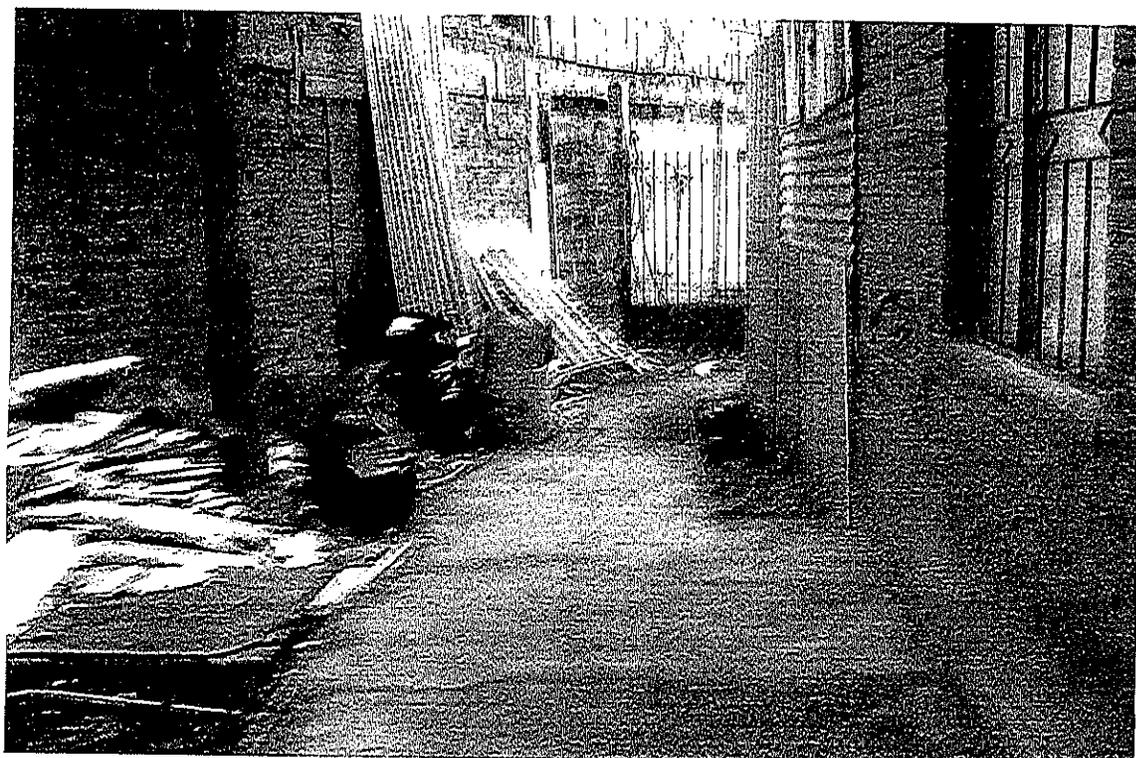
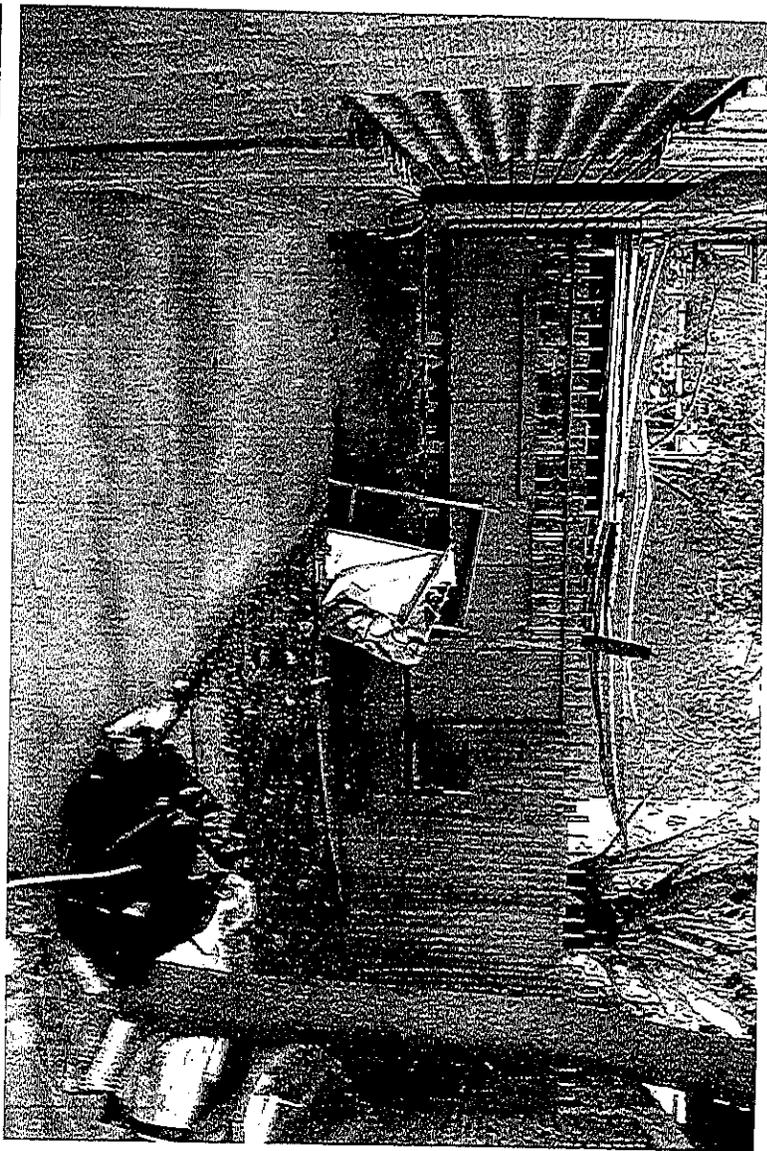
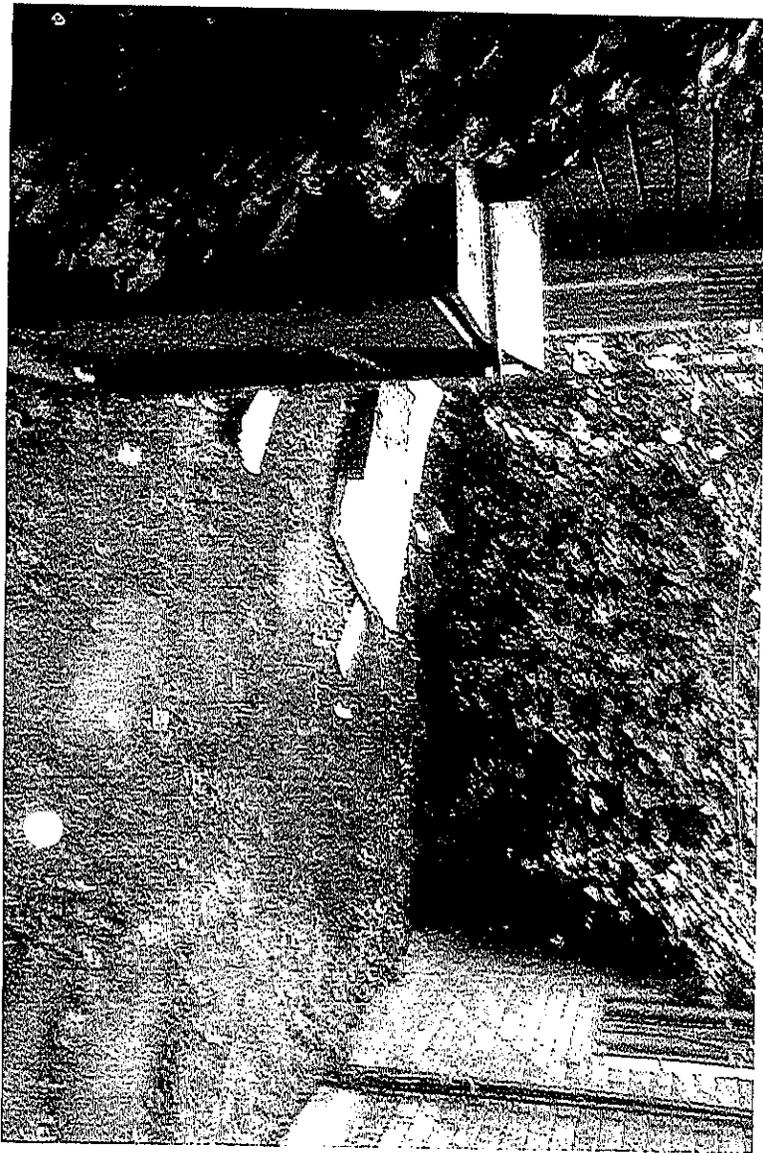
- Oficina de Inspección
- Oficina de Partes
- Oficina de Archivo

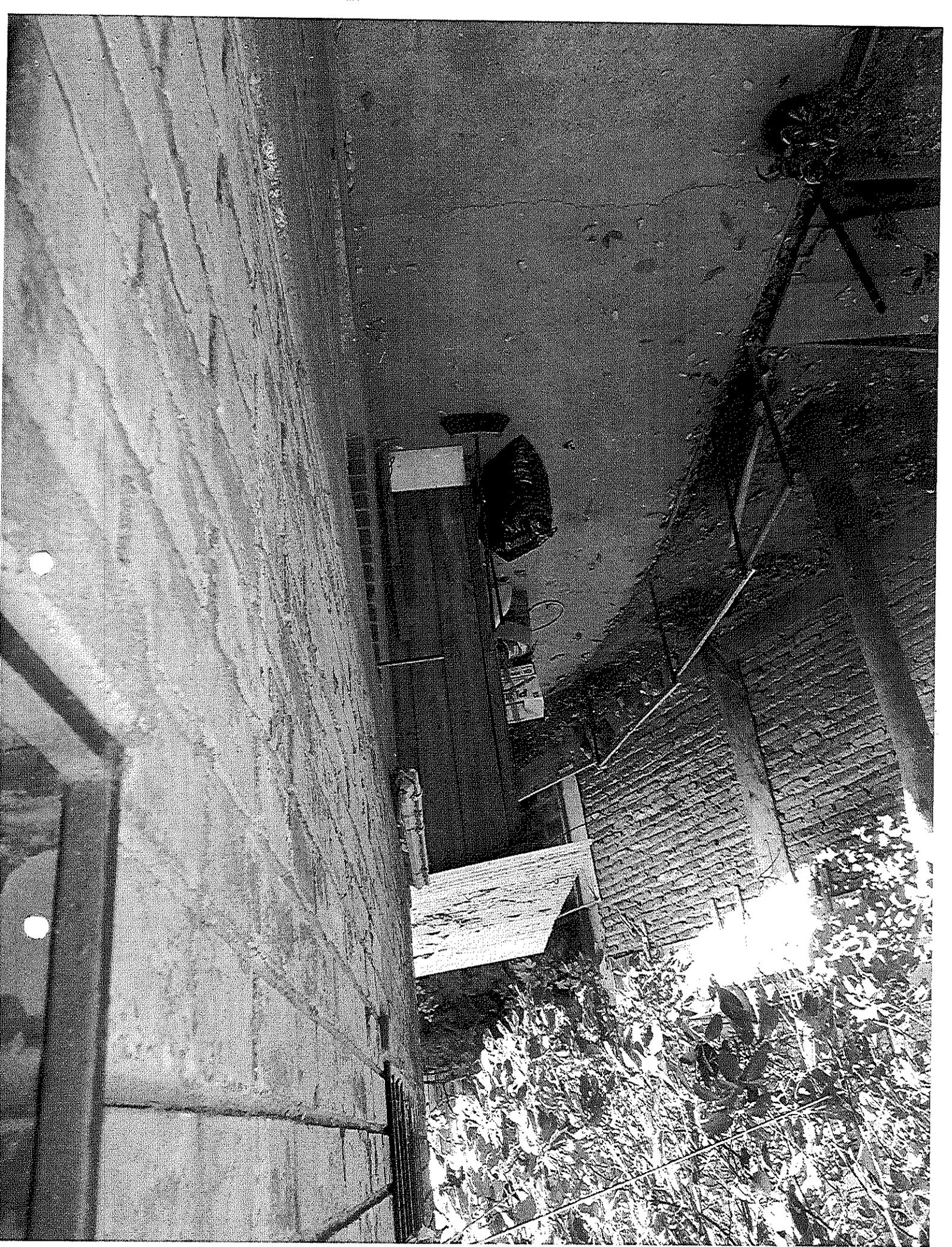
[Handwritten signature]

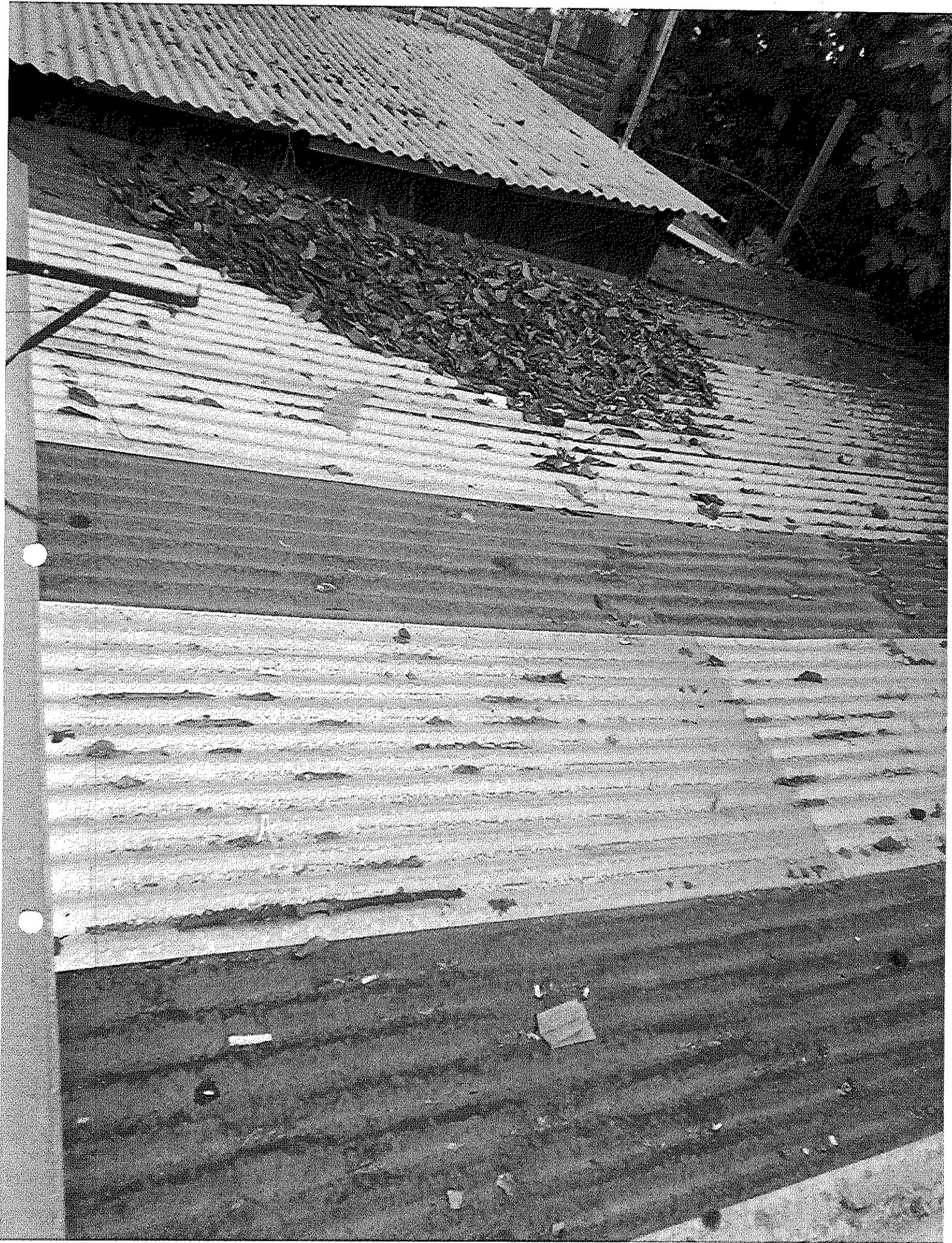


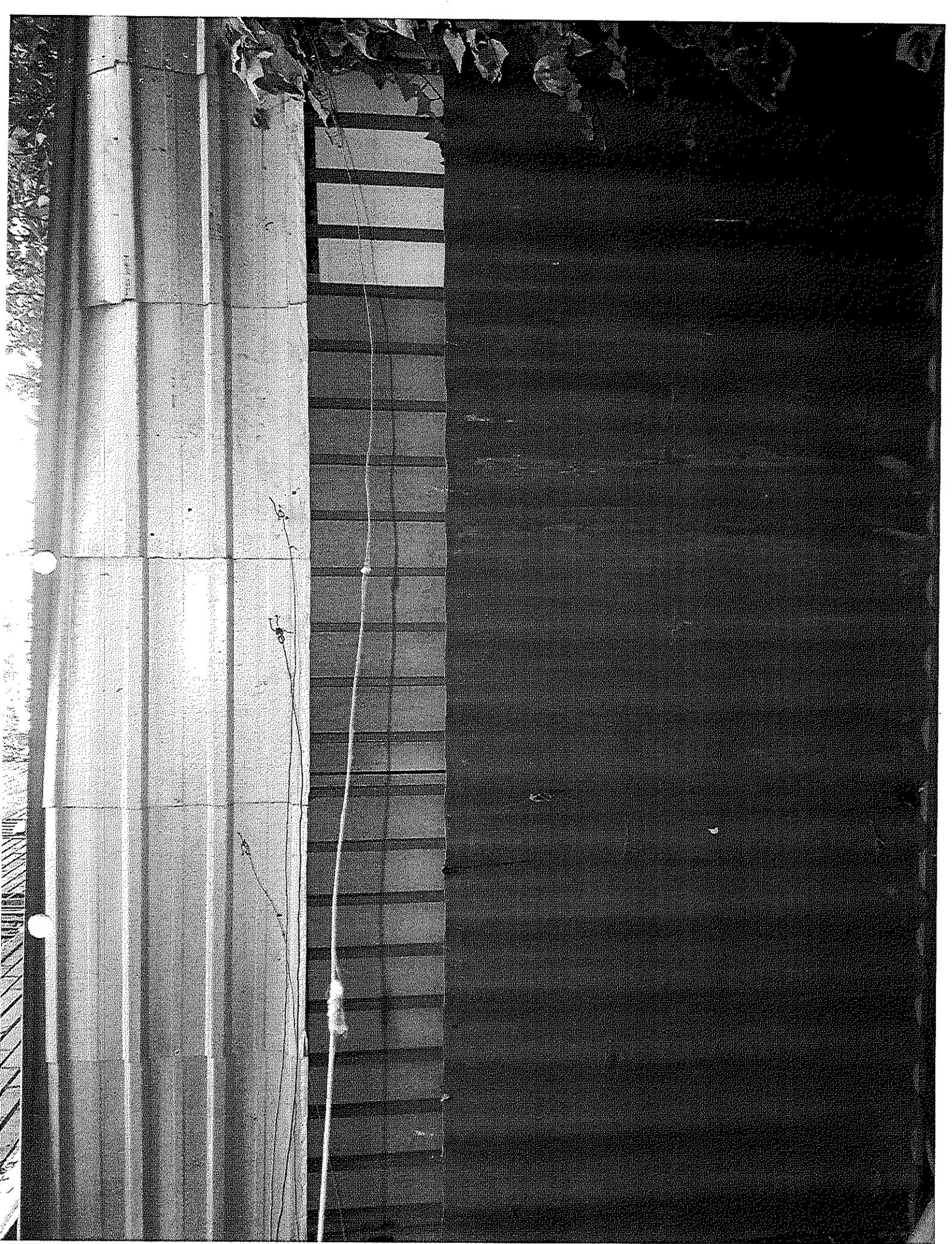
mm



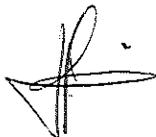










18.10.2013 

18.10.2013.



[Handwritten signature]

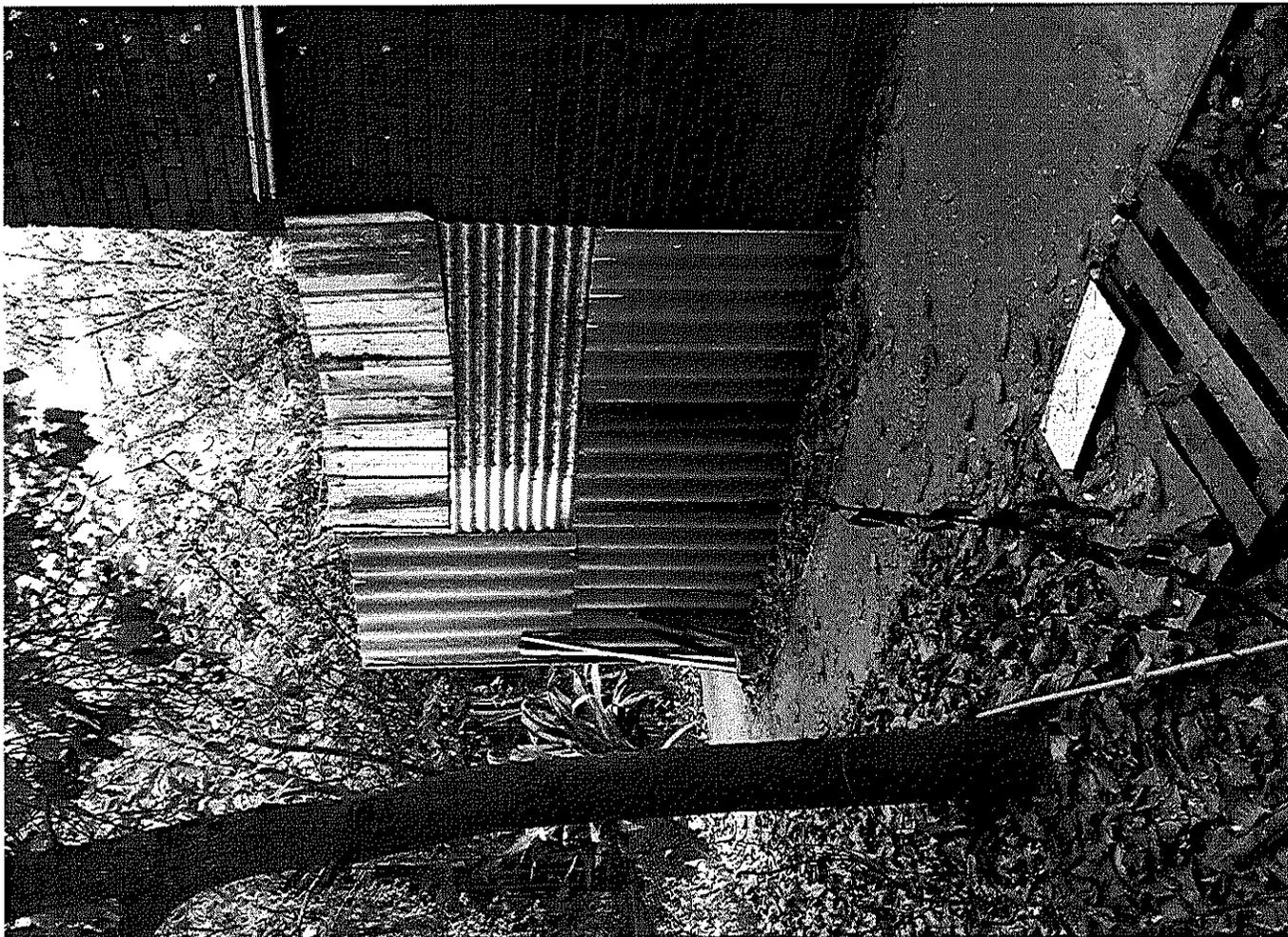
18.10.2013



[Handwritten signature]

18.10.2013





18.10.2013

A handwritten signature or set of initials, possibly 'D.' or 'D.', written in dark ink.